

INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL



Contingente transitorio para las exportaciones de desperdicios y desechos de chatarra de fundición de hierro o acero

Decreto 647 de 2023. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 2

Focalización territorial para acceder al Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de arrendamiento para población migrante

Resolución 271 de 2023. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 3

El Doctor Ricardo Bonilla González se posesionó como nuevo Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Comunicado de Prensa. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 5

NORMATIVIDAD VIGENTE

Contingente transitorio para las exportaciones de desperdicios y desechos de chatarra de fundición de hierro o acero.



Foto: Freepik.com

DECRETO 647 DE 2023. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (DESCARGA DOCUMENTO).

Teniendo en cuenta la coyuntura internacional e interna en el mercado del acero, generada por la escasez de la chatarra como materia prima básica para la industria siderúrgica nacional, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través del Decreto 647 de 2023 estableció un contingente transitorio anual de 61.012 toneladas para las exportaciones de desperdicios y desechos de chatarra de fundición de hierro o acero y lingotes de chatarra de hierro o acero, distribuidos en las siguientes subpartidas arancelarias:

SUBPARTIDA	TONELADAS
204.10.00.00	603
7204.21.00.00	14.819
7204.29.00.00	3.392
7204.30.00.00	35.465
7204.49.00.00	6.733
Total	61.012

Las personas que pretendan hacer uso de este con-

tingente no deberán registrar deudas de mora en materia aduanera, tributaria o cambiaria a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- al momento de la solicitud a menos que tenga un acuerdo de pago vigente.

La medida adoptada regirá por dos años y una vez haya vencido dicho termino se restablecerán las condiciones previas a su entrada en vigor. Durante su vigencia, no serán aplicable para:

1. Mercancías que se encuentren aparadas con una Solicitud de Autorización de Embarque debidamente presentada y aceptada, o con un Formulario de Movimiento de Mercancías debidamente autorizado por el usuario operador.
2. Las Sociedades de Comercialización Internacional autorizadas que, antes de la entrada en vigencia del decreto, hubieren expedido el Certificado del Proveedor.
3. Los negocios jurídicos finiquitados entre las partes durante el año anterior a la entrada en vigencia del decreto, que generan una expectativa legítima para el exportador.

- Documentos que permitan acreditar las condicio-

NORMATIVIDAD VIGENTE

Focalización territorial para acceder al Subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento para población migrante.



Foto: Freepik.com

RESOLUCIÓN 271 DE 2023 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. (DESCARGA DOCUMENTO).

Con el objetivo de incorporar los municipios y distritos priorizados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Mundial (BM), el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0271 2023 por medio de la cual estableció la focalización del programa Semillero de Propietarios para población migrante conforme la siguiente distribución :

BM: "Proyecto De Vivienda Resiliente E Incluyente En Colombia"		BID: "Programa De integración Sociourbana De Migrantes En Ciudades Colombianas"
1	Bogotá D.C	Medellín
2	Barranquilla	Rionegro
3	Cúcuta	Cúcuta
4	Valledupar	Villa del rosario

5	Arauca	Riohacha
6	Bello	Maicao
7	Soacha	Barranquilla
8	Maicao	Puerto Carreño
9	Tibú	Santafé de Antioquia
10	Quibdó	Arauca
11	Medellín	Tibú
12	Bucaramanga	Inírida
13	Pereira	Fonseca
14	Riohacha	Tame
15	Yopal	Saravena
16	Villa del Rosario	Marinilla
17	Floridablanca	Los patios
18	San Juan del Cesar	Santa marta
19	Villavicencio	Araucita
20	Buenaventura	Bucaramanga
21	Cali	Ocaña

22	Cartagena de Indias	Chía
23	Santa Marta	Cartagena de Indias
24	Sincelejo	Madrid
25	Soledad	Mosquera
26	Ciénaga	Yopal
27	Fonseca	Bogotá D.C
28	Saravena	Ciénaga
29	Itagüí	Valledupar
30		Itagüí
31		Jamundí
32		Yumbo
33		Pereira
34		Bello
35		Soacha
36		Cali
37		Zipaquirá
38		Uribia

39		Tunja
40		Soledad
41		Amenia
42		Dosquebradas
43		Apartado
44		Facatativá
45		Palmira
46		Villavicencio
47		Malambo
48		Barrancabermeja
49		Girón
51		Piedecuesta
52		Floridablanca
53		Sincelejo
54		Envigado
55		Ibagué
56		Popayán
57		Manizales

SABÍAS QUE...

El Doctor Ricardo Bonilla González se posesionó como Nuevo Ministro de Hacienda y Crédito Público.

COMUNICADO DE PRENSA MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. (DESCARGA DOCUMENTO).

El Presidente de la República posesiono como nuevo Ministro de Hacienda y Crédito Público al economista Ricardo Bonilla González, en reemplazo de José Antonio Ocampo, quien venia ejerciendo el cargo desde agosto de 2022.

El nuevo Jefe de la Cartera de Hacienda y Crédito Público ha desempeñó cargos como lo son: secretario de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, director del centro de investigaciones para el desarrollo CID de la Universidad Nacional de Colombia, director del departamento de economía de la Universidad Nacional de Colombia y docente de la Pontificia Universidad Javeriana, la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad Externado de Colombia.

Uno de sus objetivos es mantener la estabilidad económica, el cumplimiento de la regla fiscal, bajar el déficit fiscal y el de cuenta corriente y finalmente, cerrar la brecha del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC) y continuar respetando la función del Banco de la República como emisor primario y autónomo de sus funciones.

Condiciones de uso

La Cámara Colombiana de la Construcción procura que los datos suministrados en la serie titulada "Informe Jurídico", publicada en su página web y/o divulgada por medios electrónicos, mantengan altos estándares de calidad. Sin embargo, no asume responsabilidad alguna desde el punto de vista legal o de cualquier otra índole, por la integridad, veracidad, exactitud, oportunidad, actualización, conveniencia, contenido y/o usos que se den a la información y a los documentos que aquí se presentan.

La Cámara Colombiana de la Construcción tampoco asume responsabilidad alguna por omisiones de información o por errores en la misma, en particular por las discrepancias que pudieran encontrarse entre la versión electrónica de la información publicada y su fuente original.

La Cámara Colombiana de la Construcción no proporciona ningún tipo de asesoría. Por tanto, la información publicada no puede considerarse como una recomendación para la realización de operaciones de construcción, comercio, ahorro, inversión, ni para ningún otro efecto.

Los vínculos a otros sitios web se establecen para facilitar la navegación y consulta, pero no implican la aprobación ni responsabilidad alguna por parte de la Cámara Colombiana de la Construcción, sobre la información contenida en ellos. En consideración de lo anterior, la Cámara Colombiana de la Construcción por ningún concepto será responsable por el contenido, forma, desempeño, información, falla o anomalía que pueda presentarse, ni por los productos y/o servicios ofrecidos en los sitios web con los cuales se haya establecido un enlace.

Se autoriza la reproducción total o parcial de la información contenida en esta página web o documento, siempre y cuando se mencione la fuente.

Presidente Ejecutivo:

Guillermo Herrera Castaño

Directora Jurídica

Natalia Robayo Bautista

Coordinación de Estudios Jurídicos:

Camilo Daza Vega

Investigadores Jurídicos:

Giselle Stephany Chaparro

Natalia Vanessa García

Monica Sierra Avellaneda

Diagramación:

Daniel Felipe González



Construyendo MÁS+

